

## **Convocatoria pública de los Premios Rosa Bueno 2023, para el reconocimiento de proyectos e intervenciones ciudadanas para fomentar la participación ciudadana en el municipio de Palma**

La figura de Rosa Bueno forma parte de la historia del movimiento vecinal y de las organizaciones ciudadanas sin ánimo de lucro de Palma. Su compromiso personal, siempre en el marco de la actividad colectiva y de las organizaciones sociales, se ha convertido en un referente incuestionable, entre otros aspectos por su labor de potenciar la participación ciudadana en los barrios, en diversas organizaciones sociales, en los grupos de actividades populares, y también en los órganos de participación institucionales.

Con la convocatoria de los Premios Rosa Bueno, el Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior quiere reconocer y poner en valor, apoyando, las iniciativas participativas impulsadas desde las entidades ciudadanas y los colectivos de carácter no lucrativo que contribuyan a crear y reforzar, en el municipio de Palma, la participación ciudadana de calidad, organizada y comprometida, en el ámbito del desarrollo del barrio, como espacio de participación y con especial atención a los jóvenes, a los sectores sociales vulnerables ya la igualdad de género.

La concesión de los Premios, que se tramitará de acuerdo con el procedimiento de concurrencia competitiva, es una forma de fomentar la participación ciudadana en el proceso de construcción de la comunidad de barrio y del conjunto de la ciudad a través de las asociaciones y las federaciones vecinales.

Esta Convocatoria de concurso de premios está informada por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y se ha redactado de acuerdo con lo art. 28 de la Ordenanza municipal de subvenciones (en adelante, *Ordenanza municipal*), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Palma el día 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo).

Visto lo anterior y de acuerdo con el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de su articulado; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha Ley; el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; la Ordenanza municipal de subvenciones, y el resto de la normativa que sea de aplicación, el Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior convoca la concesión de los Premios Rosa Bueno para el año 2023, tal y como prevé la línea C del Plan estratégico de subvenciones del Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior para los años 2022-2024.

## 1. Objeto, finalidad y ámbito de los premios

1.1.Poner en valor, apoyando, los proyectos realizados en el municipio de Palma por colectivos y entidades ciudadanas no lucrativas que impulsen la participación, el compromiso y la organización ciudadana en la búsqueda de soluciones alternativas a problemas concretos del territorio en el cual intervienen.

1.2.Los proyectos y las trayectorias personales (categorías A y B, respectivamente) deben circunscribirse al municipio de Palma, ya sea en uno o más barrios, una extensión concreta o todo el municipio.

## 2. Premios y Categorías

2.1.Se establecen dos categorías de premios:

2.1.1. **Categoría A:** proyectos de colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su labor en el municipio de Palma, dotada con cuatro premios temáticos:

•**Subcategoría A.a** : Impulso a la participación ciudadana como herramienta de transformación social.

•**Subcategoría A.b** : Impulso a la participación juvenil.

•**Subcategoría A.c** : Impulso a la participación desde los sectores sociales vulnerables o en riesgo de exclusión social.

•**Subcategoría A.d** : Impulso a la igualdad de género desde el tejido asociativo.

2.1.2. **Categoría B:** Trayectoria personal, en el municipio de Palma, en materia de participación ciudadana y refuerzo del tejido asociativo desarrollada en el marco de colectivos y entidades.

2.2.Cada proyecto ganador de las subcategorías Aa , Ab , Ac y Ad , de la categoría A recibirá una placa acreditativa de la concesión del premio y una cantidad económica de 2.500 euros.

2.3.La persona ganadora de la categoría B recibirá un obsequio o placa acreditativa de la concesión del premio.

## 3. Crédito, partida presupuestaria y forma de pago

3.1.El importe destinado a esta Convocatoria para la concesión de estos Premios es de 10.000 euros.

3.2.Para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de estos premios existe crédito adecuado y suficiente por vinculación jurídica a la partida 16 92400 48100 del Presupuesto de gastos de Participación Ciudadana para el año 2023.

3.3.Se ordenará el pago del 100% del importe del premio una vez proclamados los ganadores.

#### **4. Requisitos de las candidaturas a la Convocatoria**

- a) Los objetivos y finalidades deben coincidir con los que establece esta Convocatoria.
- b) El proyecto presentado o la trayectoria personal deben circunscribirse al municipio de Palma.
- c) El proyecto debe ejecutarse durante el año 2023.
- d) Los proyectos y la trayectoria personal presentadas deben estar vinculados directamente con la participación ciudadana.
- e) Los proyectos deben estar vinculados a la subcategoría a la que se presentan.

#### **5. Documentación a presentar**

La documentación que debe presentarse, de acuerdo con los modelos normalizados adjuntos a esta Convocatoria, es la siguiente:

- 1) Solicitud de admisión de la propuesta (anexo I).
- 2) Propuesta (anexo II-A o anexo II-B, según la categoría), que no será objeto de subsanación, dado el espíritu de concurrencia competitiva de la Convocatoria.
- 3) En su caso, otros documentos acreditativos y explicativos sobre la propuesta que se consideren oportunos.

#### **6. Forma y plazo de presentación de las candidaturas**

6.1.Las candidaturas, tanto de la categoría A como de la B, pueden presentarlas entidades, colectivos o personas físicas. En la categoría A pueden presentar la propuesta la misma entidad que opta al premio o terceros; en la categoría B, la misma persona que opta al premio no puede presentarla.

- 6.2. Una misma entidad puede presentarse a un máximo de dos subcategorías si son proyectos diferentes.
- 6.3. No se pueden presentar proyectos impulsados por entidades o colectivos que hayan sido galardonados en las dos ediciones anteriores de los Premios Rosa Bueno.
- 6.4. De acuerdo con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los solicitantes deben presentar la solicitud empleando los modelos normalizados de esta Convocatoria, dirigida al Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial del Ayuntamiento de Palma.
- 6.5. El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (en adelante, *BOIB*). En consecuencia, este plazo concluirá el mismo día en el de dicha publicación en el mes de vencimiento.
- 6.6. De acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, *Ley 39/2015*), las entidades y los colectivos deben presentar la solicitud (anexo I) y la documentación con la que se acompaña a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma o el Registro Electrónico General (REG). La solicitud (anexo I) debe estar firmada electrónicamente por su representante legal con el certificado digital de la entidad.
- 6.7. Las personas físicas pueden presentar la solicitud (anexo I) y la documentación con la que se acompaña en las oficinas de atención a la ciudadanía o por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, y de acuerdo con el art. 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- 6.8. Si la propuesta se envía por correo postal la documentación correspondiente debe presentarse en un sobre abierto para que el ejemplar destinado al Ayuntamiento de Palma se feche y selle antes de que se certifique, de acuerdo con el art. 31 del Reglamento que regula la prestación de los servicios, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre (BOE núm. 313, de 31 de diciembre). Si la oficina de correos correspondiente no fecha y sella la solicitud se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Palma. Una vez presentada la propuesta por correo es necesario enviar un correo electrónico a la dirección [regdinam@palma.cat](mailto:regdinam@palma.cat) en la que se comunique la fecha de presentación y la entidad o la persona que la presenta.
- 6.9. Si la solicitud no cumple los requisitos del art. 66 de la Ley 39/2015 se requerirá

que se subsane o se presenten los documentos preceptivos, de acuerdo con el art. 68 de dicha Ley, y en un plazo no superior a los diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación. Si no se subsanara o no se cumple el requerimiento se entenderá que se desiste de la solicitud y se archivará, de acuerdo con dicho art. 68.

6.10. En el caso de propuestas desarrolladas por dos o más entidades, sólo una de ellas podrá proponerse para el Premio; el resto deberá constar en el apartado de trabajo en red.

6.11. La participación en esta Convocatoria supone su íntegra aceptación.

## 7. Criterios de valoración para la concesión de los premios

Los criterios objetivos de valoración que deben regir la concesión de los premios son los siguientes:

<b>CATEGORÍA A</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>PUNTOS</b>
Valoración general del proyecto	30
Objetivos relacionados con la participación	20
Trabajo en red con otros colectivos y entidades	15
Aspectos innovadores del proyecto	5
Relación de la propuesta con valores transversales: equidad de género, derechos humanos, defensa del medio natural o democracia cultural, entre otros	10
Continuidad del proyecto	10
Solvencia institucional de la entidad o colectivo propuestos	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

<b>CATEGORÍA B</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>PUNTOS</b>
Compromiso personal con la participación ciudadana: intensidad y sostenibilidad en el tiempo	40
Ámbitos en los que ha realizado la intervención, relacionados con valores transversales: equidad de género, derechos humanos, defensa del medio natural o democracia cultural, entre otros	20
Participación en redes y trabajo en red impulsado	10
Otros aspectos destacables: innovación, reivindicación...	10
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>

Para poder ser premiados los proyectos tendrán que tener una puntuación mínima de 40 puntos en la categoría A y una puntuación mínima de 30 en la categoría B.

## **8. Órganos competentes**

8.1.El procedimiento de concesión de los premios se iniciará de oficio y se resolverá mediante decreto.

8.2.El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento será el concejal del Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior.

8.3.El órgano competente para instruir el procedimiento es el jefe/a del Departamento de Participación Ciudadana y Coordinación Territorial.

8.4.La valoración de las propuestas corresponderá a un jurado integrado por las siguientes personas :

- a) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Palma.
- b) Un representante de la Plataforma de Entidades del Tercer Sector.
- c) Un representante de una de las entidades premiadas en la Convocatoria de los Premios Rosa Bueno 2022.
- d) Un representante del Consejo de Juventud de las Islas Baleares.
- e) Un técnico del Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior.
- f) Un técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

8.5.Las personas que formarán el jurado se designarán mediante decreto del concejal de Participación Ciudadana y Gobierno Interior, que se publicará en la web del Ajuntament de Palma cuando haya concluido el plazo para la presentación de las solicitudes previsto en el apartado 6.5 de esta Convocatoria.

8.6.No podrá formar parte del jurado ninguna persona vinculada a alguna de las candidaturas propuestas.

## **9. Procedimiento**

9.1.El procedimiento de concesión de estos premios es el de concurrencia competitiva, según el cual se lleva a cabo mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 7 de esta Convocatoria.

9.2.El jurado valorará las candidaturas de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 6 de esta Convocatoria y propondrá un ganador para cada una de las modalidades. Cuando lo considere oportuno, el jurado podrá solicitar información complementaria u otra documentación que acredite o aporte más datos sobre los contenidos

9.3.Si una entidad se ha presentado en dos categorías sólo podrá ser premiada en una. Recibirá el premio el proyecto que haya recibido mayor puntuación y en caso de empate el jurado decidirá cuál es el proyecto premiado.

9.4.La información tratada en el procedimiento es propiedad exclusiva de la entidad candidata y objeto del deber de confidencialidad previsto en el art. 5 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Las candidaturas serán secretas y sólo se dará información sobre las premiadas.

9.5.En el caso de la modalidad A, las entidades o colectivos ganadores del premio tendrán que firmar su aceptación, indicando el destino de la cuantía económica concedida.

9.6.Si el proyecto ganador es realizado por un colectivo sin identidad jurídica, con la firma de sus miembros deberá nombrar a un representante para recoger la dotación económica del premio.

9.7.Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 34.3 de la Ordenanza municipal, la resolución de concesión debe contener el informe del órgano instructor en el que consten, como mínimo, lo siguiente:

- Los motivos de exclusión de las entidades que resulten excluidas.
- La relación de los beneficiarios de los premios concedidos.
- La cuantía del premio solicitado y concedido.

En el expediente administrativo deberá constar la documentación que acredita que la persona, entidad o colectivo ganador cumple todos los requisitos de esta Convocatoria.

9.8.Las candidaturas que no se ajusten a los requisitos exigidos por el apartado 4 de esta Convocatoria no entrarán en concurso. Esta circunstancia se resolverá mediante decreto del concejal del Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior.

9.9.En las subcategorías Aa , Ab , Ac y Ad , el contenido de las propuestas debe hacer referencia a intervenciones que estén en activo en el momento de la Convocatoria o que se prevean llevar a cabo durante el 2023. De estas



subcategorías quedarán excluidos los proyectos de funcionamiento general de una entidad y los que no tengan por finalidad el impulso de la participación ciudadana.

- 9.10. Cuando en una categoría o subcategoría ninguna de las candidaturas presentadas cumpla los requisitos formales establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión las declarará desiertas.
- 9.11. El jurado elaborará un informe motivado de la evaluación realizada y propondrá al órgano resolutorio del Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior la concesión a favor de las solicitudes premiadas, indicando la cantidad a conceder a cada una. La resolución de concesión del Premio se publicará en la web <http://participacio.palma.cat> y se notificará a los interesados.
- 9.12. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 9.8, 9.9 y 9.10, el jurado podrá declarar desierta una categoría y/o subcategoría cuando ninguna de las candidaturas presentadas cumpla los requisitos de calidad y/o adecuación técnica, en relación con los criterios de valoración previstos en el apartado 7 de esta Convocatoria. Esta circunstancia se recogerá en el acta que dicho órgano extienda y se resolverá mediante el decreto del concejal del Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior de concesión de premios.
- 9.13. El plazo máximo para resolver y notificar los resultados es de tres meses, contados desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber dictado resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud.
- 9.14. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, ante el concejal de Participación Ciudadana y Gobierno Interior.
- 9.15. No obstante el apartado anterior, también se podrá interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la resolución, de acuerdo con los arts. 8.1 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo alguno hasta que no se haya resuelto expresamente el recurso de reposición interpuesto o se haya producido su desestimación presunta.



## **10. Derechos y obligaciones de los ganadores**

### **10.1. Derechos:**

Los ganadores podrán hacer constar la condición de premiados en memorias, publicaciones, anuncios publicitarios, y en los medios de comunicación.

### **10.2. Obligaciones:**

10.2.1. Comunicar al Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior la aceptación o renuncia del premio en los términos de la resolución de concesión. En cualquier caso, la aceptación se entiende producida automáticamente si en el plazo de diez días contados desde que se haya notificado la resolución no se hace constar lo contrario.

10.2.2. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

10.2.3. Estar al corriente en el pago de obligaciones para reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o demás entes otorgantes sujetos a la Ordenanza municipal.

10.2.4. Cualquier otra en aplicación de la normativa vigente.

## **11. Compatibilidad**

Los premios que se otorguen de acuerdo con esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas y subvenciones, independientemente de la naturaleza, de la cuantía y de la entidad que las conceda.

## **12. Publicidad de las subvenciones**

12.1. De acuerdo con el art. 14 de la Ordenanza municipal, el órgano instructor comunicará al Registro de Subvenciones la aprobación, tramitación y resolución de esta Convocatoria.

12.2. En cumplimiento de los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, el órgano instructor enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias, las resoluciones de concesión y demás datos de forma exacta, completa en plazo y respetando la modalidad de transmisión establecida.

12.3. De acuerdo con el art. 15 de la Ordenanza municipal y el art. 18 de la Ley 38/2003, en el primer trimestre del ejercicio siguiente se publicará en el BOIB la relación de las asociaciones adjudicatarias de una subvención de importe igual o

superior a 3.000,00 euros, con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de ésta.

12.4. Todas las subvenciones concedidas con esta Convocatoria (incluidas las de importe adjudicado menor de 3.000,00 euros) se publicarán en la web del Ayuntamiento de Palma ( <http://participacio.palma.cat> ), con indicación de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de ésta.

12.5. Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad a las subvenciones y las ayudas percibidas en los términos y las condiciones establecidos por la Ley 19/2013, de 9 de enero, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **13. Infracciones o sanciones**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria o en la normativa de aplicación dará lugar al reintegro de la cuantía recibida y a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título VI de la Ordenanza municipal, el Decreto legislativo 2/2005 y los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, así como el resto de la normativa que sea de aplicación.

### **14. Protección de datos**

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de subvención objeto de esta Convocatoria se tratarán de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos; la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es tramitar el procedimiento de subvenciones que se derive de esta Convocatoria, de acuerdo con la normativa citada en su apartado 23.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicos, profesionales, laborales, económicos, financieros y de seguros que facilite la entidad o su representante.

El responsable del tratamiento es el Área de Participación Ciudadana y Gobierno Interior (pl. de Santa Eulalia, 9, 3º, 07001 Palma).

Los datos personales deben comunicarse de acuerdo con lo que establece la legislación vigente.

Los datos personales deben conservarse el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recogieron y determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los períodos establecidos por la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, e incluso retirar el consentimiento, en su caso, en los términos que establece el citado Reglamento, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la web del Ayuntamiento de Palma:

*[https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA/sede/se\\_contenedor1.jsp?seccion=s\\_fdes\\_d4\\_v2.jsp&codbusqueda=1600&codResi=1&layout=se\\_contenedor1.jsp&codDirecto=832&language=es](https://seuelectronica.palma.es/portal/PALMA/sede/se_contenedor1.jsp?seccion=s_fdes_d4_v2.jsp&codbusqueda=1600&codResi=1&layout=se_contenedor1.jsp&codDirecto=832&language=es)*

Tras la respuesta del responsable o de que no exista respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar una reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos del Ayuntamiento de Palma se encuentra en la avenida Gabriel Alomar, 18, planta baja, 07006 Palma, y su dirección electrónica es: [delegat.protecciodedades@palma.cat](mailto:delegat.protecciodedades@palma.cat).

## **15. Referencias genéricas**

En esta Convocatoria se utiliza la forma no marcada en cuanto al género, que coincide formalmente con la masculina, en todas las referencias a órganos, cargos y funciones, de modo que deben entenderse referidas al masculino o al femenino según la identidad de género de la persona titular de quien es trate.

## **16. Interposición de recursos**

Contra esta Convocatoria, a través de la resolución que la aprueba, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de día 1 de octubre, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.

El recurso de reposición potestativo deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de día 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto ni

notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su interposición, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Alternativamente, también se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo antes mencionado y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo.

## 17. Normativa

- Constitución española de 1978
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares
- Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma
- Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2005
- Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2015 (BOIB núm. 35, de 12 de marzo)
- Reglamento orgánico de participación ciudadana, aprobado por Acuerdo del Pleno de 25 de noviembre de 2004 (BOIB núm. 187, ext., de 31 de diciembre)
- Plan estratégico de subvenciones del Área de Participación Ciudadana vigente
- Bases de ejecución del Presupuesto del Ajuntament de Palma vigente
- Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de Palma, de día 31 de julio de 2019, en las concejalías de las áreas y áreas delegadas.

Palma, 8 de septiembre de 2022

*Firmado electrónicamente,*

La coordinadora técnica sociocultural

La coordinadora de Participación Ciudadana

de Participación Ciudadana

y Gobierno Interior

Maria Antònia Froilan Jaume

Celia Bermell Cercos